

Camillas 1863 Notas de 1863

8-6-53

Libro de Notas o acuerdos

del Ayuntamiento de las villas y ciudades de

1863

[Decorative flourish]

-6-

Empieza el 4 de Enero y termina
el 20 de Dbre. de 1863.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Esp. de Com. de Inscripciones
29 FEB. 1938
In. de Madrid
ESPANIA MICROFILMADO

28

8-8-78

2

Alto de esta Villa q ya consta en el Acuerdo
q antea se hizo en el Srno Deyen: Que p.
formar el Repanto del Yermuelle, ad pumer
sementre de este año se proceda ala Practica
del Arrellarame. Remuendo p. ello la Junta Peri-
ual. Asi lo acordaron y firmo, el q Supo de
q Yo el Srno Certifico =

Valentin Cuadrado
Pedro Aguado Joaquin Aguado

Alto del Srno

Antonio Rubio

Comarcal

Acuerdo del
Ayuntamiento

En la villa de Cañille, a principios de febrero
de mil ochocientos veinte y tres: Habiendo prece-
dido citacion, se reunieron los Sres del Ayuntamiento
en los acuerdos anteriores, y por autenti el Srno Deyen
que Munió, tambien con el Srno Juan de Guad.
Cipriano Moron Florentino Arroyo y Ingenio obispo
perito, y partidos, quedando con estos de cada un
die la Junta debiendo proceder a los trabajos de las
citacion puestas que se este rectificado. Asi
se acordaron, mandaron y firmo, el



que luego de que se el Sr. Int. Cortes

Pedro Aguado

[Signature]

Valentin Cuadrado

Aguado

Antonio Rubio y
Gonzalez

En la villa de... a veces de...
mis ochocientos... Reunidos los...
del... por ante mi el Sr. Jefe...
breve y hacer el... de clara...
soldado el día veinte y dos del corriente...
las citaciones por papetita...
a diez y el oportuno... el sitio de...
de la concordancia... el Sr. Int. Cortes

Pedro Aguado

Valentin Cuadrado

Aguado

[Signature]
Antonio Rubio y
Gonzalez

En la villa de Cañille, a trece de Abril
años del dicho Reinado, los señores
Ayto por ante mi el Sr. D. Juan Luis
Suñer, el único individuo del Ayto que
no tiene relación de parentesco con el punto
de esta villa de Cañille que a los nombrados
Comisionados para hacer su entrega en
Caja. Me ha acordado, mandando firmes
el que se por de que yo el Sr. certifique

Pedro Aguado
Aguado
Antonio Rubio y
González

Acuerdo del Ayuntamiento
En la villa de Cañille, a quince
de Agosto de mil ochocientos veinte y tres.
Reunidos los Sres. D. Pedro Aguado Alcalde
Joaquín Aguado y Juan Ortega Regidores
no asistentes D. Valentin Cuadrado otros
Regidor por hallarse ausente que



Mes comparen el Ayuntamiento. Lo cual de este
 Villa se le comente a los por ante el Sr. D.
 Antonio de la Corporación de San Juan. Por de
 brende proceder a la cobranza de los intere-
 ses que deban pagar las inscripciones nomi-
 nales de los Reales Censos de España
 por parte de las fincas, a propia magestad, hasta
 de un decimo de por ciento a nombre de persona
 que verifican la recaudacion de los intereses
 correspondientes al primer sueldo de este
 año y los que pagan correspondiente a la villa
 de este subcenso. En la consecuencia nombra-
 ban y nombran al Regidor Segundo Joaquin
 Aguado y mandaron se le hiciera copia duplicada
 de este acuerdo. En la conformidad de lo que
 se pide de que certifique

Pedro Aguado Joaquin Aguado Antonio Rubio
 (Signature) (Signature) (Signature)
 (Signature) (Signature) (Signature)



Acordó y firmó el que supo de que por
este interino certifiq

Pedro Aguado

J. S. S. S.

Joaquín Aguado

Antonio Rubio y

J. S. S. S.

Acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Camelia, a trece
de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres
Buenos en sesión extraordinaria los señores
D. Pedro Aguado Alcalde, Joaquín Aguado,
Valentín Cuadrado y Fran. co Ortega Regi-
dora, quienes componen el Ayuntamiento en el corriente
año y por ante mí el Sr. interino Dipu-
tado que visto la comunicación del Excmo.
Sr. Gobi. de la prov. de España de veinte
y cinco del corriente por la cual queda
interino del nombramiento de Sr. Regente

Un favor de Dios siempre le da-
ba y le dieron la pose — Vind y
de sus destinos le que touo sin opo-
sicion de personas alguna y manda-
ron de ponga en conuicio de dicha
Superior autoridad. A lo acordaron
y firmo el que sigue con el interualo de
que certifico =

Pedro Aguado

Valentin Cuadrado

Joaquin Aguado

P. A. D. E. P.

Antonio Rubio y
Gonzalez

José Campor

Acuerdo del Ayunt. En las Villas de Cravillas a quince
para el oforo de vino) de noviembre de mil ochocientos veinte y tres,
hallandose celebrando sesion ordinaria los señores
que componen el Ayuntamiento del mismo
acordaron, que teniendo que procer en este



días al asero de vinos, se hallaban en
 el caso de nombrar pevitores asoradores a Mi-
 guel Aguado y Julian Gomez de esta vecin-
 dad quienes hallandose presentes aceptaron
 dicho cargo que prometieron desempeñarlo
 bien y fielmente segun su leal saber y
 entender y lo firma el que sabe con dichos
 Nos certifico—

Julian Gomez

Pedro Aguado, Joaquin Aguado

P. A. D. A.
 El Pro Int.

Juan de Martin

Acuerdo del Ayunt.^o En la Villa de Camillas a veinte
 para nomb.^{to} de Pro Int.
 de diecinueve de mil ochocientos veinte y tres.
 Interados en la Casa Comiserial los Señores
 D. Pedro Aguado Alcalde Presidente, y
 D. Valentin Cuadrado, D. Joaquin Aguado

y Francisco Ortega, Regidores
unicos que componen el Ayuntamiento
municipio Constitucional de la misma
con objeto de proceder a la eleccion
de Secretario de la misma corporacion.
Al efecto por mi el Secretario interino
se fueron leyendo muy detenidamente
las solicitudes presentadas por los aspira-
tes a ellas a saber =

Primero: La de mi el infr. Secretario D.
Juan Ym Martin Liban de veinte y siete
años de edad presentada en diez de
Noviembre ultimo a la que acompaña
Primero el nombramiento de Secretario
interino del Juzgado de Paz del Distri-
to del Prado de Madrid hecho por el
Licenciado D Vicente Morales Diaz Juez
de Paz primer suplente de dicho Distri-
to en fecha tres de Agosto de mil
ochocientos veintay uno, que ejercio
durante la ausencia del Secretario
en propiedad D Eugenio Diaz Perez
y segundo Certificacion de este
ultimo como tal Secretario.



por la que se justifica que el mencionado aspirante fue oficial de aquella Secretaría desde fin de mil ochocientos cincuenta y nueve hasta principio de mil ochocientos sesenta y dos, cuyo cargo desempeñó con la mayor aptitud, inteligencia y aplicación.

Y por último la de D. Antonio Rodríguez Vicario de treinta y cuatro años de edad empleado que ha sido en el Gobierno Civil de la Prov.^{ca} y comisionado por el Ayuntamiento de Madrid en la sección de Quintas, con padronamiento real de veintidos años. Y en concepto de Escribiente acompañado los documentos justificantes de dicho servicio y de así también las certificaciones de haber cursado los dos años necesarios a la Carrera del Notariado en la Cadeira de Derecho establecida

con tal objeto en la Villa y Corte de Madrid.

El Ayuntamiento a consecuencia de lo prevenido en el Real Decreto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres y su artículo cuarto procedió en plena corporación a la calificación de los aspirantes segun la documentación de cada solicitud y si bien hecho cargo de todas y cada una de ellas, comprende que la de D. Antonio Rodriguez Vicario, es la que se encuentra mas en armonia con las prevenciones de dicho Real Decreto, existe en el mencionado sujeto la circunstancia de hallarse viviendo en la actualidad la Ventana del Ayuntamiento Constitucional de Hostaleras, en concepto de esta Corporación bastante suficiente a que le mejor calificación de su aptitud se devirta al efecto de que en el mismo pudiera recaer el nombramiento de tal Ventanero.

Procedieron en seguida a la calificación del supra dicho interior, y convenidos de la suficiencia que ha demostrado en el tiempo que la obra desempeñando en tal concepto



de interinidad, sume la circunstancia
de haber practicado en jurgado de San de
la Capital y que continuado habiendolo hecho
tambien con el G^{ro} del inmediato pue-
blo de Barajas, ha adquirido la sufi-
ciente actitud para el desempeño de la
Secretaria, no solo de este pueblo sino
de otro de mas consideracion, creyeron
era el preferible para servir la minima
y en su consecuencia acordaron nom-
brar y recomendar con G^{ro} en pro-
piedad de la Corporacion municipal
que constituyen a D^o Juan San Martin
Esteban vecino de Barajas a quien debe
luego y sin perjuicio de poner en cono-
cimiento del Sr. Gobernador de la
Prov.^a este nombramiento para que au-
to tenga entendido, se le de la posesion de
ellos. Asi lo acordaron y firmaron Certifico-

Pedro Aguado

Valentin Cuadrado

Juan S. Martin



